

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PAUTA PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES, DURANTE LOS PERIODOS DE PRECAMPAÑA, CAMPAÑA Y PERIODO DE REFLEXIÓN DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2010 QUE SE CELEBRA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.- JGE08/2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Junta General Ejecutiva.- JGE08/2010.

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los modelos de pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales federal y locales, durante los periodos de precampaña, campaña y periodo de reflexión dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2010 que se celebra en el Estado de Quintana Roo.

ANTECEDENTES

- I. El 13 de noviembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, el cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación en términos de su artículo primero transitorio.
- II. El 14 de enero de 2008 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales”, el cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación, de acuerdo con su artículo primero transitorio.
- III. En sesión extraordinaria celebrada el 8 de julio de 2008, con conocimiento de la opinión previa del Comité de Radio y Televisión, la Junta General Ejecutiva aprobó el “Acuerdo [...] por el que se propone al Consejo General la expedición del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral”, identificado con la clave JGE62/2008.
- IV. En sesión extraordinaria de fecha 10 de julio de 2008, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el “Acuerdo [...] por el que se expide el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral”, identificado con la clave número CG327/2008, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el once de agosto de dicho año, y entró en vigor al día siguiente, de conformidad con su artículo primero transitorio.
- V. En sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2009, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral emitió el “Acuerdo [...] por el que se aprueban los catálogos de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los procesos electorales locales con jornada comicial durante el año 2010, para dar cumplimiento al artículo 62, párrafo 5 del código federal de instituciones y procedimientos electorales”, identificado con la clave ACRT/067/2009.
- VI. En sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral celebrada el 30 de octubre de 2009 se aprobó el “Acuerdo [...] por el que se ordena la publicación en distintos medios de los Catálogos de Estaciones de Radio y Canales de Televisión que participarán en la cobertura de los Procesos Electorales Locales con jornada comicial durante el año 2010”, identificado con la clave CG552/2009.
- VII. Mediante oficio número DEPPP/STCRT/13293/2009 de fecha 17 de diciembre de 2009, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral solicitó al Consejero Presidenta del Instituto Electoral de Quintana Roo, la información que se detalla a continuación:

“[...]”

PRIMERO.- Proporcione al Instituto Federal Electoral los siguientes datos:

- a) Fecha exacta del inicio de la precampaña local y su duración.
- b) Fecha exacta del inicio de la campaña local y su duración.
- c) Periodo exacto de acceso en su conjunto de los partidos políticos a la radio y la televisión durante las precampañas locales.
- d) Periodo exacto de acceso en su conjunto de los partidos políticos a la radio y la televisión durante las campañas locales.
- e) Fecha de la jornada electoral.

SEGUNDO.- Indique los partidos políticos que contendrán en el próximo proceso electoral local en el Estado de Quintana Roo y el porcentaje de votación obtenido por cada partido político en la última elección de diputados locales de dicho Estado.

TERCERO.- Remita una copia del acuerdo al Instituto Electoral de Quintana Roo mediante el cual se aprueba la propuesta de modelo de pauta para la transformación de los mensajes de los partidos políticos para las precampañas y campañas que tendrán lugar en su entidad.

CUARTO.- Actualice el catálogo de coberturas de las estaciones que cubrirán el proceso electoral local en Quintana Roo con la información atinente a los distritos electorales locales.

QUINTO.- Envíe la información solicitada a través del presente oficio a más tardar sesenta días anteriores al inicio del acceso a radio y televisión durante las precampañas electorales locales a celebrarse en su Estado.

[...]"

- VIII. En sesión ordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2009, el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo aprobó el "Acuerdo [...], por medio del cual se determina el periodo en que los partidos políticos accederán a la radio y a la televisión durante la campaña electoral del proceso electoral local ordinario dos mil diez del Estado de Quintana Roo", identificado con la clave IEQROO/CG/A-025-09, el cual concluye con los puntos de Acuerdo que se reproducen a continuación:

"[...]

PRIMERO. Se aprueba el presente Acuerdo en los términos expresados en sus Antecedentes y Considerandos, por lo cual, consecuentemente se establece que en el proceso electoral ordinario dos mil diez, mediante el cual se elegirán los cargos de Gobernador del Estado, Diputados a la Legislatura local y miembros de Ayuntamientos de la entidad, los periodos durante los cuales los partidos políticos podrán acceder a la radio y la televisión, según la elección de que se trate, durante la campaña electoral, son los que a continuación se detallan:

MODALIDAD DE ELECCION	CAMPAÑA ELECTORAL	
	INICIA	TERMINA
Gobernador	06 de mayo de 2010	30 de junio de 2010
Miembros de los Ayuntamientos	13 de mayo de 2010	
Diputados por el principio de mayoría relativa	13 de mayo de 2010	

SEGUNDO. Notifíquese en forma inmediata el presente Acuerdo, por oficio y vía fax, al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y a los integrantes del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, para las acciones conducentes correspondientes [SIC].

TERCERO. Notifíquese en forma inmediata el presente Acuerdo, por oficio, al Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Federal Electoral en Quintana Roo, para las acciones a que haya lugar.

CUARTO. Notifíquese personalmente el presente Acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto, para los efectos conducentes.

QUINTO. Notifíquese por oficio el presente Acuerdo, a todos los integrantes del Consejo General, de la Junta General y al titular de la Contraloría Interna, para los efectos correspondientes.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral de Quintana Roo.

OCTAVO. Difúndase el presente Acuerdo en la página oficial de Internet del Instituto Electoral de Quintana Roo.

NOVENO. Cúmplase.

[...]"

- IX. En la misma sesión a que se refiere el Antecedente anterior, el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo aprobó el “Acuerdo [...] por medio del cual se determina el periodo en que los partidos políticos accederán a la radio y a la televisión durante las precampañas electorales en el proceso electoral local ordinario dos mil diez del Estado de Quintana Roo”, identificado con la clave IEQROO/CG/A-026-09, el cual concluye con los puntos de Acuerdo que se reproducen a continuación:

[...]

PRIMERO. Se aprueba el presente Acuerdo en los términos expresados en sus Antecedentes y Considerandos, por lo cual, consecuentemente se establece que en el proceso electoral ordinario dos mil diez, mediante el cual se elegirán los cargos de Gobernador del Estado, Diputados a la Legislatura local y miembros de Ayuntamientos de la entidad, los periodos durante los cuales los partidos políticos podrán acceder a la radio y la televisión, según la elección de que se trate, durante la precampaña electoral, según la elección de que se trate, son los que se precisan en la tabla siguiente:

MODALIDAD DE ELECCION	PRECAMPAÑA ELECTORAL	
	INICIA	TERMINA
Gobernador	25 de marzo de 2010	30 de abril de 2010
Miembros de los Ayuntamientos	6 de abril de 2010	7 de mayo de 2010
Diputados por el principio de mayoría relativa	15 de abril de 2010	13 de mayo de 2010

SEGUNDO. Se determina que si por cualquier causa un partido político, sus militantes y precandidatos a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido político no realizaran actos de precampaña electoral, los tiempos a que tengan derecho serán utilizados para la difusión de mensajes genéticos del partido político de que se trate.

TERCERO. Notifíquese en forma inmediata el presente Acuerdo, por oficio y vía fax, al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y a los integrantes del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, para las acciones conducentes.

CUARTO. Notifíquese en forma inmediata el presente Acuerdo, por oficio, al Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Federal Electoral en Quintana Roo, para las acciones correspondientes.

QUINTO. Notifíquese personalmente el presente Acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto, para los efectos conducentes.

SEXTO. Notifíquese por oficio el presente Acuerdo, a todos los integrantes del Consejo General, de la Junta General y al titular de la Contraloría Interna, para los efectos correspondientes.

SEPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral de Quintana Roo.

NOVENO. Difúndase el presente Acuerdo en la página oficial de Internet del Instituto Electoral de Quintana Roo.

DECIMO. Cúmplase.

[...]

- X. Mediante oficio sin número de fecha 22 de diciembre de 2009, el Consejero Presidente y el Consejero Electoral, Presidente de la Comisión de Partidos Políticos y Radiodifusión, ambos del Instituto Electoral de Quintana Roo hicieron del conocimiento del Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral el contenido de los Acuerdos identificados con las claves IEQROO/CG/A-025-09 y IEQROO/CG/A-026-09, los cuales se describen en los Antecedentes identificados con los numerales VIII y IX del presente instrumento.
- XI. Por oficio sin número de fecha 11 de enero del año en curso, el Consejero Presidente y el Consejero Electoral, Presidente de la Comisión de Partidos Políticos y Radiodifusión, ambos del Instituto Electoral de Quintana Roo dieron respuesta a la solicitud formulada por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral a

través del oficio número DEPPP/STCRT/13293/2009 y que se describe en el Antecedente VII del presente instrumento.

XII. En la primera sesión ordinaria celebrada el 15 de enero de 2010, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral aprobó el “Acuerdo [...] por el que se modifica el ACRT/067/2009 “Acuerdo [...] por el que se aprueban los catálogos de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los procesos electorales locales con jornada comicial durante el año 2010, para dar cumplimiento al artículo 62, párrafo 5 del código federal de instituciones y procedimientos electorales” a efecto de incluir el catálogo correspondiente al Estado de Quintana Roo, identificado con la clave número ACRT/005/2010.

XIII. En sesión extraordinaria celebrada el 20 de enero del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo emitió el “Acuerdo [...], por medio del cual se aprueba la propuesta de pautas de transmisión de los mensajes de los partidos políticos en la radio y televisión con cobertura en el Estado de Quintana Roo, durante el periodo único de precampañas electorales del proceso electoral local ordinario dos mil diez, que se propondrá al Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral”, identificado con la clave IEQROO/CG/A-001-10, el cual concluye con los puntos de Acuerdo que se reproducen a continuación:

“[...]

PRIMERO. Se aprueba el presente Acuerdo y su anexo respectivo en los términos expresados en sus Antecedentes y sus Considerandos.

SEGUNDO. Notifíquese en forma inmediata, por oficio y vía fax, el presente Acuerdo y la propuesta de pautas que integran su Anexo Unico, al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y a los integrantes del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, para las acciones a que haya lugar.

TERCERO. Notifíquese en forma inmediata, por oficio, el presente Acuerdo y la propuesta de pautas que integran su Anexo Unico, al Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Federal Electoral en Quintana Roo, para las acciones a que haya lugar.

CUARTO. Notifíquese por oficio el presente Acuerdo y la propuesta de pautas que integran su Anexo Unico, a todos los integrantes del Consejo General, de la Junta General y al Titular de la Contraloría Interna del Instituto Electoral de Quintana Roo, para los efectos correspondientes.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral de Quintana Roo.

SEPTIMO. Difúndase el presente Acuerdo en la página oficial de Internet del Instituto Electoral de Quintana Roo.

OCTAVO. Cúmplase.

[...]”

XIV. En la misma sesión a que se refiere el Antecedente que precede, el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo emitió el “Acuerdo [...], por medio del cual se aprueba la propuesta de pautas de transmisión de los mensajes de los partidos políticos en la radio y televisión con cobertura en el Estado de Quintana Roo, durante el periodo único de campañas electorales del proceso electoral local ordinario dos mil diez, que se propondrá al Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral”, identificado con la clave IEQROO/CG/A-002-10, el cual concluye con los puntos de Acuerdo que se reproducen a continuación:

“[...]

PRIMERO. Se aprueba el presente Acuerdo y su anexo respectivo en los términos expresados en sus Antecedentes y sus Considerandos.

SEGUNDO. Notifíquese en forma inmediata, por oficio y vía fax, el presente Acuerdo y la propuesta de pautas que integran su Anexo Unico, al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y a los integrantes del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, para las acciones a que haya lugar.

TERCERO. Notifíquese en forma inmediata, por oficio, el presente Acuerdo y la propuesta de pautas que integran su Anexo Unico, al Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Federal Electoral en Quintana Roo, para las acciones a que haya lugar.

CUARTO. *Notifíquese por oficio el presente Acuerdo y la propuesta de pautas que integran su Anexo Unico, a todos los integrantes del Consejo General, de la Junta General y al Titular de la Contraloría Interna del Instituto Electoral de Quintana Roo, para los efectos correspondientes.*

QUINTO. *Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.*

SEXTO. *Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral de Quintana Roo.*

SEPTIMO. *Difúndase el presente Acuerdo en la página oficial de Internet del Instituto Electoral de Quintana Roo.*

OCTAVO. *Cúmplase.*

[...]"

- XV. A través del oficio número PRE/017/10 de fecha 20 de enero del año en curso, el Consejero Presidente del Instituto Electoral de Quintana Roo notificó al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral el contenido de los Acuerdos identificados con las claves IEQROO/CG/A-001-10 y IEQROO/CG/A-002-10, los cuales se describen en los Antecedentes identificados con los numerales XIII y XIV del presente instrumento.
- XVI. En sesión ordinaria celebrada el 29 de enero de 2010, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emitió el "Acuerdo [...] por el que se ordena la publicación en distintos medios del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral local 2010 en el Estado de Quintana Roo".
- XVII. En sesión extraordinaria celebrada el 8 de febrero de 2010, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral aprobó el "Acuerdo [...] por el que se aprueban el modelo de pauta y las pautas específicas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos durante los periodos de precampaña y campaña electoral dentro del proceso electoral local ordinario 2010 que se celebra en el Estado de Quintana Roo", el cual concluyó en los puntos de Acuerdo siguientes:

"[...]"

PRIMERO. *En los términos previstos en los considerandos que anteceden, se aprueba el modelo de pauta y las pautas específicas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos, para los periodos de precampaña y campaña electoral dentro del proceso electoral local ordinario del Estado de Quintana Roo; mismas que acompañan al presente Acuerdo y forman parte del mismo para todos los efectos legales.*

SEGUNDO. *Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a que, una vez que la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral apruebe el modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales destinados al cumplimiento de los fines propios del Instituto Federal Electoral, del Instituto Electoral de Quintana Roo y de las demás autoridades electorales, para el proceso comicial precisado, integre ambas pautas.*

TERCERO. *Se aprueba el calendario de elaboración de las órdenes de transmisión, entrega y recepción de materiales de los partidos políticos relacionados con el proceso electoral 2009-2010 en el Estado de Quintana Roo, así como para su notificación respectiva.*

CUARTO. *Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a que lleve a cabo los trámites necesarios y notifique oportunamente las pautas que se aprueban mediante el presente instrumento, junto con los acuerdos aplicables, las órdenes de transmisión y los materiales respectivos, a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión que participan en la cobertura del proceso electoral que se lleva a cabo en el Estado de Quintana Roo.*

QUINTO. *Una vez que haya concluido la jornada electoral del proceso electoral local ordinario del Estado de Quintana Roo, la transmisión de los programas y promocionales de los partidos políticos deberá realizarse de conformidad con la pauta aprobada por el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral que se encuentre vigente.*

SEXTO. *Notifíquese a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para los efectos legales a que haya lugar.*

SEPTIMO. *Notifíquese al Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral en el Estado de Quintana Roo y al Instituto Electoral de Quintana Roo.*

OCTAVO. *Notifíquese a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, para los efectos legales conducentes.*

[...]"

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, párrafo 1; 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y cuyas actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que en términos de lo señalado los artículos 41, base III, Apartado A, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, párrafo 5; 105, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 7, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios objetivos, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que corresponden a los partidos políticos en la materia.
3. Que como lo señala el artículo 1, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las disposiciones del mismo son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan, entre otras, las normas constitucionales relativas a las prerrogativas de los partidos políticos, entre las que se encuentran aquellas que les confieren acceso a la radio y televisión para el cumplimiento de sus propios fines.
4. Que de acuerdo con el artículo 1, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, dicho ordenamiento tiene por objeto establecer las normas conforme a las cuales se instrumentarán las disposiciones señaladas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativas al ejercicio de las prerrogativas que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el propio Código otorgan a los partidos políticos en materia de acceso a la radio y a la televisión, así como a la administración de los tiempos destinados en dichos medios a los fines propios del Instituto Federal Electoral y los de otras autoridades electorales.
5. Que en términos del párrafo 2 del mismo artículo, el Reglamento es de observancia general y obligatoria para el Instituto Federal Electoral, los partidos políticos, nacionales y locales, los concesionarios y permisionarios de estaciones de radio y televisión, las autoridades electorales y no electorales, los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, así como para cualquier persona física o moral.
6. Que los artículos 51, párrafo 1, incisos a) al f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 4, párrafo 1, incisos a) al f) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; la Junta General Ejecutiva; la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; el Comité de Radio y Televisión; la Comisión de Quejas y Denuncias, y de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales que tengan funciones auxiliares en esta materia.
7. Que el inciso e), del párrafo 1, del artículo 72 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto Federal Electoral, a través de la instancia administrativa competente, elaborará las pautas de transmisión de sus propios mensajes.
8. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, párrafo 2, incisos a) y b) y 36, párrafo 3 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral es la instancia administrativa competente para conocer y, en su caso, corregir, suprimir o adicionar las pautas que le presenten las autoridades electorales, federales o locales, respecto del uso del tiempo que les corresponda, así como para aprobar las pautas de transmisión de los mensajes de la campaña institucional del Instituto Federal Electoral y de otras autoridades electorales.
9. Que en términos de los artículos 108, párrafo 1, inciso c) y 122, párrafo 1, inciso o) del código comicial federal, la Junta General ejecutiva es un órgano central del Instituto Federal Electoral que tiene entre sus atribuciones cumplir con aquéllas que le encomiende el Consejo General del Instituto Federal Electoral.
10. Que la Junta General Ejecutiva es presidida por el Consejero Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, de Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración de conformidad con el artículo 121, párrafo 1 del código de la materia.

11. Que como lo señala el primer párrafo del Apartado B de la Base III del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para fines electorales de las entidades federativas, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate.
12. Que el inciso b) del apartado B de la base III del artículo 41 constitucional, señala que para el caso de las elecciones locales con jornada electoral celebrada en mes o año distinto a la jornada electoral federal, la asignación se hará en los términos de la ley, conforme a los criterios de esta base constitucional.
13. Que para la difusión de sus respectivos mensajes de comunicación social, el Instituto Federal Electoral y las autoridades electorales de las entidades federativas, accederán a la radio y televisión a través del tiempo de que el primero dispone en dichos medios, de conformidad con el artículo 50, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
14. Que los artículos 64, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 26, párrafo 1 del reglamento de la materia disponen que en los comicios locales no coincidentes con el federal, el Instituto administrará **cuarenta y ocho minutos** diarios en cada estación de radio y cada canal de televisión cuya señal se origine en la entidad que celebre el proceso electoral local, **a partir del inicio de la precampaña y hasta el término de la jornada electoral**.
15. Que los artículos 65, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 27 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral establecen que de los cuarenta y ocho minutos de que dispondrá el Instituto Federal Electoral durante las **precampañas** electorales de entidades federativas cuya jornada electoral no sea coincidente con la federal, pondrá a disposición de la autoridad electoral administrativa en la entidad de que se trate, **doce minutos** diarios en las estaciones de radio y canales de televisión que determinen las pautas respectivas; el tiempo restante quedará a disposición del Instituto Federal Electoral para su fines propios o de otras autoridades electorales.
16. Que el artículo 66, párrafo 2 del código en cita, dispone que serán aplicables en las entidades federativas y procesos electorales locales las normas contenidas en el propio código que resulten aplicables. De este modo, se tiene que el dispositivo antes precisado apunta en su párrafo 1, que el tiempo restante del que se distribuya entre los partidos políticos quedará a disposición del Instituto Federal Electoral para sus propios fines o los de otras autoridades electorales. Consecuentemente, corresponde administrar al Instituto, para tal objetivo, **treinta y seis minutos** diarios en cada estación de radio y canal de televisión.
17. Que de acuerdo con los artículos 66, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 28, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, durante las **campañas** electorales locales en las entidades federativas cuya jornada comicial no sea coincidente con los procesos electorales federales, el Instituto asignará como prerrogativa para los partidos políticos, a través de las autoridades electorales competentes, **dieciocho minutos** diarios en estaciones de radio y canales de televisión que determinen las pautas respectivas. Además, las disposiciones en comento prevén que el tiempo restante quedará a disposición del Instituto para sus propios fines o los de otras autoridades electorales. Por lo tanto, durante el periodo que comprenden las campañas en el Estado de Quintana Roo, el Instituto Federal Electoral tendrá disponibles **treinta minutos** diarios para su asignación entre las autoridades electorales que así lo soliciten para el cumplimiento de sus propios fines.
18. Que por disposición del artículo 137, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Quintana Roo, el día de la jornada electoral y durante los tres días siguientes –también conocido como **periodo de reflexión**– no se permitirán reuniones o actos de campañas y propaganda, por lo que el tiempo disponible en radio y televisión será destinado exclusivamente para el cumplimiento de los fines propios del Instituto y de otras autoridades electorales, federales o locales.
19. Que de conformidad con los incisos b) y c) del párrafo 1 del artículo 72 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y con los artículos 9, párrafos 5 y 6, y 10, párrafo 3 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto Federal Electoral y, por su conducto, las demás autoridades electorales dispondrán en las estaciones de radio y canales de televisión de mensajes con duración de veinte y treinta segundos, cuyo horario de transmisión será el comprendido entre las seis y las veinticuatro horas, el cual se divide en tres franjas horarias (la franja matutina, que comprende de las seis a las doce horas; la franja vespertina, de las doce a las dieciocho horas, y la franja nocturna, de las dieciocho a las veinticuatro horas).

Si bien las disposiciones señaladas prevén la posibilidad de que se pauten mensajes de autoridades electorales de veinte o treinta segundos, la estructura y espacios de las pautas aprobadas para la transmisión de los mensajes del Instituto Federal Electoral también serán aplicables para atender las solicitudes de tiempo y pautado de otras autoridades electorales. Por lo tanto, la duración de los mensajes de las autoridades locales deberá adecuarse a la de los promocionales previstos en las pautas de la autoridad federal, los cuales tienen una duración de treinta segundos. En efecto, resulta indispensable que

- la duración de los mensajes de todas las autoridades electorales sea la misma pues se insertan en una pauta de transmisión que distribuye los promocionales que corresponden a las autoridades electorales de la manera más uniforme posible a lo largo del periodo.
20. Que de los artículos 40 y 41, en relación con el artículo 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se desprende que la República Mexicana está constituida por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de los Estados, en lo que toca a dichos regímenes. En virtud de lo anterior, la aplicación e instrumentación de las normas que regulan la celebración de procesos electorales locales es atribución de las entidades federativas.
 21. Que de conformidad con el artículo 49, párrafo tercero, fracción II de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo y 4, primer párrafo de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Quintana Roo, el Instituto Electoral de Quintana Roo es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, profesional en su desempeño, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la preparación, organización, desarrollo y vigilancia de los procesos para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y Ayuntamientos, así como la instrumentación de las formas de participación ciudadana que señale la Ley.
 22. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 117 de la Ley Electoral de Quintana Roo, el proceso electoral ordinario para la elección de Gobernador, diputados y miembros de los Ayuntamientos, inicia el primero de marzo del año de la elección y concluye con la toma de posesión de los cargos.
 23. Que el artículo 118, fracciones I a III de la Ley Electoral de Quintana Roo, el proceso electoral comprende las siguientes etapas: i) Preparación de la Elección, ii) Jornada Electoral y iii) Resultados y declaraciones de validez de la elección.
 24. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119, párrafo primero de la Ley Electoral de Quintana Roo, la etapa de preparación de la elección se inicia con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Electoral de dicha entidad federativa celebre el primero de marzo del año de la elección y concluye al iniciarse la Jornada Electoral, por lo que comprende el desarrollo de las actividades relacionadas con las precampañas y campañas electorales.
 25. Que el artículo 270, párrafo sexto de la Ley Electoral de Quintana Roo, las precampañas electorales que realicen los partidos políticos no podrán iniciar antes de los cuarenta y cinco días naturales previos al de la apertura de registro de candidatos de la elección de que se trate, debiendo concluir a más tardar un día antes del inicio del período de solicitud de registro de candidatos.
 26. Que el párrafo primero del artículo 271 de la Ley Electoral de Quintana Roo dispone que en ningún caso la duración de las precampañas excederá de las dos terceras partes de la campaña electoral para el cargo respectivo.
 27. Que en términos del artículo 137, párrafo primero de la Ley Electoral de Quintana Roo, las campañas electorales iniciarán a partir de la fecha del registro de candidaturas que aprueben los Organos Electorales competentes y concluirán tres días antes de la Jornada Electoral. En ningún caso podrán exceder de noventa días para el caso de la elección de Gobernador, y de sesenta días para las elecciones de Diputados y miembros de los Ayuntamientos.
 28. Que respecto de la asignación de tiempos en radio y televisión, las disposiciones que son aplicables al caso que nos ocupa son las relativas a las entidades federativas cuya jornada comicial tenga lugar en mes o año distinto al que corresponde a los procesos electorales federales, pues la fecha en que tendrá lugar la jornada electoral no concurre con las elecciones federales.
 29. Que por lo que respecta a los promocionales de las autoridades electorales, el artículo 68, párrafos 1, 2 y 3 del Código referido establece que, para el cumplimiento de los fines propios de las autoridades electorales locales en las entidades federativas con jornada electoral no coincidente con la federal, el Instituto asignará tiempo en radio y televisión conforme a la disponibilidad con que se cuente. El Consejo General determinará el tiempo en radio y televisión que se asignará a las autoridades electorales locales, conforme a la solicitud que aquéllas presenten.
 30. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72, párrafo 1, inciso e) del código de la materia, las autoridades electorales locales propondrán al Instituto las pautas que correspondan a los tiempos que éste les asigne conforme a lo previsto por la normativa atinente.
 31. Que con fundamento en la disposición indicada en el considerando anterior, el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, en los considerandos noveno de los Acuerdos identificados con las claves IEQROO/CG/A-001-10 y IEQROO/CG/A-002-10, descritos en los antecedentes XIII y XIV del presente Acuerdo, indicó lo siguiente:

ACUERDO IEQROO/CG/A-001-10

[...]

Dicha distribución [de mensajes] fue para los días comprendidos del **veinticinco de marzo al cinco de mayo de dos mil diez**, correspondiente al periodo único de acceso a radio y televisión **precampañas** electorales, definido por los propios partidos políticos mediante el Acuerdo transcrito en el Antecedente XI de este documento jurídico.

[...]

ACUERDO IEQROO/CG/A-002-10

[...]

Dicha distribución [de mensajes] fue para los días comprendidos del **seis de mayo al treinta de junio de dos mil diez**, correspondiente al periodo único de acceso a radio y televisión **campañas** electorales, definido por los propios partidos políticos mediante el Acuerdo transcrito en el Antecedente XI de este documento jurídico.

[...]

En virtud de lo anterior, el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo determinó el siguiente cronograma electoral:

ETAPA	PERIODO	DURACION
Precampaña	25 de Marzo al 5 de Mayo	42 días
Campaña	6 de Mayo al 30 de Junio	56 días
Periodo de reflexión	1 al 4 de Julio	4 días

32. Que según se desprende de los artículos 72 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, párrafo 2, incisos a) y b) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, la Junta General Ejecutiva deberá analizar la procedencia de las pautas correspondientes a las elecciones locales no coincidentes con la federal, de conformidad con lo siguiente:
 - a. El horario de transmisión de los mensajes pautados será el comprendido entre las seis y las veinticuatro horas; de conformidad con lo previsto en el artículo 41, base III, apartado A, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 72, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, párrafo 1, aplicable en términos del artículo 32, y 37, párrafo 1, inciso a) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.
 - b. Los tiempos pautados deberán estar distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión, de conformidad con los artículos 41, base III, apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 55, párrafo 3 del código de la materia, y 12, párrafo 1, aplicable en términos del artículo 32 del reglamento de la materia.
 - c. El horario de programación deberá ser dividido, a su vez, en tres franjas horarias que abarcarán de seis a las doce horas; de las doce a las dieciocho horas y de dieciocho a las veinticuatro horas, como lo apunta el artículo 37, párrafos 1, incisos b) y d) y 3 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.
 - d. Los tiempos de que dispone el Instituto durante las campañas electorales en las horas de mayor audiencia en radio y televisión, serán destinados preferentemente a transmitir los mensajes de los partidos políticos, según lo prevén los artículos 72, párrafo 1, inciso d) del código de la materia y 16, aplicable en términos del artículo 32 del reglamento de la materia.
 - e. El Instituto Federal Electoral, y por su conducto las demás autoridades electorales, dispondrán de mensajes con duración treinta segundos para utilizar el tiempo en radio y televisión que les corresponde del total, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 72, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 16, párrafo 6, aplicable en términos del artículo 32 del reglamento de la materia.
 - f. Para la aprobación de las pautas propuestas por la autoridad electoral local se debe evitar categóricamente la inclusión de tiempos correspondientes a los partidos políticos, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 72, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
 - g. Los mensajes pautados por las autoridades electorales locales estén previstos entre los tiempos disponibles con que cuente el Instituto Federal Electoral, según los artículos 41, base III, Apartados A, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, párrafo 3 y 57,

párrafos 1 y 5 del código de la materia, y 12, párrafos 1 y 4, aplicables en términos del artículo 32 del reglamento de la materia.

33. Que los modelos de pautas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales institucionales del Instituto Federal Electoral y de las autoridades electorales locales durante el periodo de precampañas, campañas locales y periodo de reflexión, mismos que forman parte integral del presente acuerdo, cumplen con lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado A, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, párrafos 2 y 3; y 72, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, párrafos 1, 2 y 4; 32; 36, párrafo 4; 37, párrafo 1, incisos a), b) y d), y párrafo 3 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.
34. Que para tales fines, la Junta General Ejecutiva instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto para que, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 123 y 125, párrafo 1, incisos e) y ll) del Código de la materia, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, defina los espacios de las pautas autorizadas mediante el presente Acuerdo que corresponderán a cada autoridad electoral a la que el Consejo General asigne tiempos de Estado. Para tal efecto, deberá tener en cuenta la propuesta de la autoridad electoral correspondiente y la opinión técnica de los órganos del Instituto Federal Electoral que considere convenientes.
35. Que las autoridades electorales de las entidades federativas entregarán al Instituto los materiales con los mensajes que les correspondan en radio y televisión, para la difusión de sus actividades durante los procesos electorales locales, según lo establece el artículo 72, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
36. Que los concesionarios de radio y televisión se abstendrán de comercializar el tiempo que no sea asignado por el Instituto, y que lo anterior será aplicable, en lo conducente, a los permisionarios, de acuerdo con los artículos 57, párrafo 5 del Código electoral federal y 36, párrafo 6 del reglamento de la materia.
37. Que las estaciones de radio y canales de televisión en los que se transmitirán los mensajes del Instituto Federal Electoral y de las Autoridades Electorales Locales durante el periodo de precampañas, campañas locales y periodo de reflexión, conforme al modelo de pautas que en este acuerdo se aprueba, serán aquellas que se encuentren listadas en el catálogo respectivo.
38. Que son atribuciones la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica: i) Elaborar y proponer los programas de educación cívica y capacitación electoral que desarrollen las juntas locales y distritales ejecutivas; ii) Coordinar y vigilar el cumplimiento de los programas de educación cívica y capacitación electoral; iii) Preparar el material didáctico y los instructivos electorales; iv) Orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales, y v) Llevar a cabo las acciones necesarias para exhortar a los ciudadanos que no hubiesen cumplido con las obligaciones establecidas en el propio código, en particular las relativas a inscribirse en el Registro Federal de Electores y las de voto, a que lo hagan, de conformidad con el artículo 132, párrafo 1 del código de la materia.
39. Que para dar cumplimiento a dichas atribuciones, es necesario que la Junta General Ejecutiva evalúe otras modalidades de cumplimiento de las pautas de transmisión de mensajes de autoridades electorales con el objeto de optimizar la eficacia del tiempo de que disponen, de modo que se permita una mayor incidencia del contenido de los promocionales del Instituto Federal Electoral y de las autoridades electorales en general.
40. Que como consecuencia de lo señalado en los considerandos que anteceden y en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, la Junta General Ejecutiva aprueba los modelos de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales del Instituto Federal Electoral y de las autoridades electorales de Quintana Roo, así como de otras autoridades electorales, los cuales forman parte del presente Acuerdo para todos los efectos legales y serán aplicables a las emisoras previstas en el Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión respectivos.
41. Que las pautas que se elaboren con base en el modelo que se aprueba mediante el presente Acuerdo no podrán ser modificadas o alteradas por los concesionarios y permisionarios de radio y televisión, así como tampoco podrán exigir mayores requisitos técnicos a los aprobados por el Comité, como lo señalan los artículos 74, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 36, párrafo 5 del Reglamento de Acceso a la Radio y Televisión en Materia Electoral.
42. Que el tiempo no asignado para fines electorales en los Estados con procesos electorales locales con jornada comicial no coincidente con la federal, quedará a disposición del Instituto Federal Electoral en cada una de las entidades federativas que correspondan, hasta la conclusión de las respectivas campañas electorales locales. Los concesionarios de radio y televisión se abstendrán de comercializar el tiempo que no sea asignado por el Instituto, lo que será aplicable, en lo conducente, a los permisionarios, de

conformidad con el artículo 57, párrafo 5 del código comicial y 36, párrafo 6, del reglamento de la materia.

43. Que las pautas específicas que se elaboren a partir del modelo de pautas que por este acto se aprueba, deberán ser notificadas a las estaciones de radio y canales de televisión con al menos veinte días de anticipación, de conformidad con el artículo 38, párrafo 4 del Reglamento de Acceso a la Radio y la Televisión en Materia Electoral.
44. Que las Juntas Locales Ejecutivas son órganos permanentes, presididos por un vocal ejecutivo que será el responsable de la coordinación con las autoridades electorales de la entidad federativa que corresponda para el acceso a la radio y a la televisión de los partidos políticos en las campañas locales, así como de los institutos electorales, o equivalentes, de acuerdo con los artículos 135, párrafo 1 y 136, párrafo 1 del código comicial.
45. Que como lo señala el párrafo 5, incisos c) y d) del artículo 6 del reglamento de la materia, corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas notificar la pauta y entregar los materiales ordenados por la Junta General Ejecutiva a los concesionarios y permisionarios cuyas estaciones o canales tengan cobertura en la entidad federativa correspondiente, así como fungir como autoridades auxiliares de la Junta y demás órganos competentes del Instituto para los actos y diligencias que les sean instruidos.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, bases III —apartados A y B— y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, párrafo 5; 51, párrafo 1, inciso b); 54; 64; 72, párrafo 1; 74, y 105, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, inciso b); 6, párrafo 2, incisos a) y g); 7, párrafo 1; y 36, párrafo 3 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En los términos previstos en los considerandos que anteceden, se aprueban los modelos de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales federales y locales, durante los periodos de precampañas, campañas y periodo de reflexión dentro del Proceso Electoral Ordinario 2010 que se lleva a cabo en el Estado de Quintana Roo, los cuales acompañan al presente instrumento y forman parte del mismo para todos los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Durante la vigencia de los modelos de pautas aprobados, el Secretario Ejecutivo del Instituto, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, definirá los espacios que corresponderán a cada autoridad electoral a la que el Consejo General asigne tiempos de Estado. Para tal efecto, deberá tener en cuenta la propuesta de la autoridad electoral correspondiente y la opinión técnica de los órganos del Instituto Federal Electoral que considere convenientes.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a que: i) Integre los modelos de pautas aprobados por el Comité de Radio y Televisión a los modelos que se aprueban mediante el presente instrumento; ii) Elabore los pautados específicos para cada emisora, y iii) Los remita junto con los acuerdos aplicables y los materiales respectivos a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión previstos en el catálogo de emisoras de radio y televisión que participan en la cobertura del Proceso Electoral Ordinario 2010 que se lleva a cabo en el Estado de Quintana Roo.

CUARTO. Se instruye al Secretario de la Junta General Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Electoral de Quintana Roo, y solicite a la citada autoridad electoral que publique el Acuerdo de mérito en la gaceta o periódico oficial de su entidad federativa.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 8 de febrero de 2010, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Doctor Alberto Alonso y Coria; del Servicio Profesional Electoral, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Licenciado Luis Javier Vaquero Ochoa; de Administración, Licenciado Miguel Fernando Santos Madrigal y del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina; no estando presentes durante la votación los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciado Antonio Horacio Gamboa Chabbán, de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas y el Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A LOS PARTIDOS POLITICOS, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
Y OTRAS AUTORIDADES ELECTORALES DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO 2010
(PERIODO DE PRECAMPAÑA, CAMPAÑA Y VEDA ELECTORAL)
TELEVISION

PERIODO: 25 DE MARZO AL 4 DE JULIO DE 2010
 ENTIDAD: QUINTANA ROO
 LOCALIDAD: TELEVISION
 EMISORA: TELEVISION
 CANAL: TELEVISION

PARTIDOS POLITICOS
AUT **AUTORIDADES ELECTORALES**

MES		JUNIO							JULIO						
DIA Y FECHA		23	24	25	26	27	28	29	30	01	02	03	04		
HORARIO		Die	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom	
MINUTOS	D. S.	ACTOR													
06:00:00 a 06:59:59	3	1	AUT												
		2	AUT	AUT											
		3	AUT	AUT											
		4	AUT	AUT											
		5													
		6													
07:00:00 a 07:59:59	3	7	AUT												
		8	AUT												
		9													
		10													
		11													
		12													
08:00:00 a 08:59:59	3	13	AUT												
		14	AUT												
		15													
		16													
		17													
		18													
09:00:00 a 09:59:59	3	19	AUT												
		20	AUT												
		21													
		22													
		23	AUT	AUT											
		24	AUT	AUT											
10:00:00 a 10:59:59	3	25	AUT												
		26	AUT												
		27													
		28													
		29	AUT	AUT											
		30	AUT	AUT											
11:00:00 a 11:59:59	3	31	AUT												
		32	AUT												
		33													
		34													
		35	AUT	AUT											
		36	AUT	AUT											
12:00:00 a 12:59:59	2	37													
		38													
		39	AUT	AUT											
		40	AUT	AUT											
		41													
		42													
13:00:00 a 13:59:59	2	43													
		44													
		45													
		46													
		47													
		48													
15:00:00 a 15:59:59	2	49	AUT												
		50	AUT												
		51	AUT												
		52	AUT												
		53	AUT												
		54	AUT												
16:00:00 a 16:59:59	2	55	AUT												
		56	AUT												
		57	AUT												
		58	AUT												
		59	AUT												
		60	AUT												
18:00:00 a 18:59:59	3	61	AUT												
		62	AUT												
		63	AUT												
		64	AUT												
		65	AUT												
		66	AUT												
19:00:00 a 19:59:59	3	67	AUT												
		68	AUT												
		69	AUT												
		70	AUT												
		71	AUT												
		72	AUT												
20:00:00 a 20:59:59	3	73	AUT												
		74	AUT												
		75													
		76													
		77	AUT	AUT											
		78	AUT	AUT											
21:00:00 a 21:59:59	3	79	AUT												
		80	AUT												
		81													
		82													
		83													
		84													
22:00:00 a 22:59:59	3	85	AUT												
		86	AUT												
		87													
		88													
		89													
		90													
23:00:00 a 23:59:59	3	91	AUT												
		92	AUT												
		93	AUT												
		94	AUT												
		95	AUT												
		96	AUT	AUT											

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A LOS PARTIDOS POLITICOS, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 Y OTRAS AUTORIDADES ELECTORALES DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO 2010
 (PERIODO DE PRECAMPANA, CAMPAÑA Y VEDA ELECTORAL)
 TELEVISION

PERIODO: 25 DE MARZO AL 4 DE JULIO DE 2010
 ENTIDAD: QUINTANA ROO
 LOCALIDAD: TELEVISION
 EMISORA: TELEVISION
 CANAL: TELEVISION

PARTIDOS POLITICOS
 AUT. AUTORIDADES ELECTORALES

MES		JUNIO														
DIA Y FECHA		08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
HORARIO		Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom	Lun	Mar
MINUTOS	ACTOR															
06:00:00 a 06:59:59	1	AUT														
	2	AUT														
	3	AUT														
	4	AUT														
07:00:00 a 07:59:59	7	AUT														
	8	AUT														
	9															
	10															
08:00:00 a 08:59:59	13	AUT														
	14	AUT														
	15															
	16															
09:00:00 a 09:59:59	19	AUT														
	20	AUT														
	21															
	22															
10:00:00 a 10:59:59	23	AUT														
	24	AUT														
	25	AUT														
	26	AUT														
11:00:00 a 11:59:59	29															
	30	AUT														
	31	AUT														
	32	AUT														
12:00:00 a 12:59:59	33															
	34															
	35	AUT														
	36	AUT														
13:00:00 a 13:59:59	37															
	38															
	39	AUT														
	40	AUT														
14:00:00 a 14:59:59	41															
	42															
	43															
	44															
15:00:00 a 15:59:59	45															
	46															
	47															
	48															
16:00:00 a 16:59:59	49	AUT														
	50	AUT														
	51	AUT														
	52	AUT														
17:00:00 a 17:59:59	53	AUT														
	54	AUT														
	55	AUT														
	56	AUT														
18:00:00 a 18:59:59	57	AUT														
	58	AUT														
	59	AUT														
	60	AUT														
19:00:00 a 19:59:59	61	AUT														
	62	AUT														
	63	AUT														
	64	AUT														
20:00:00 a 20:59:59	65	AUT														
	66	AUT														
	67	AUT														
	68	AUT														
21:00:00 a 21:59:59	69	AUT														
	70	AUT														
	71	AUT														
	72	AUT														
22:00:00 a 22:59:59	73	AUT														
	74	AUT														
	75															
	76															
23:00:00 a 23:59:59	77	AUT														
	78	AUT														
	79	AUT														
	80	AUT														
24:00:00 a 24:59:59	81															
	82															
	83															
	84															
25:00:00 a 25:59:59	85	AUT														
	86	AUT														
	87															
	88															
26:00:00 a 26:59:59	89															
	90															
	91	AUT														
	92	AUT														
27:00:00 a 27:59:59	93	AUT														
	94	AUT														
	95	AUT														
	96	AUT														

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A LOS PARTIDOS POLITICOS, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
Y OTRAS AUTORIDADES ELECTORALES, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO 2010
(PERIODO DE PRECAMPAÑA, CAMPAÑA Y VEDA ELECTORAL)
TELEVISION

PERIODO: 25 DE MARZO AL 4 DE JULIO DE 2010
 ENTIDAD: QUINTANA ROO
 LOCALIDAD: TELEVISION
 EMISORA: TELEVISION
 CANAL: TELEVISION

PARTIDOS POLITICOS
 AUT | AUTORIDADES ELECTORALES

MES		MAYO										JUNIO					
DIA Y FECHA		24	25	26	27	28	29	30	31	01	02	03	04	05	06	07	
HORARIO		ACTOR															
06:00 00 a 06:59 59	3	1	AUT														
		2	AUT														
		3	AUT														
		4	AUT														
		5															
		6															
07:00 00 a 07:59 59	3	7	AUT														
		8	AUT														
		9															
		10															
		11															
		12															
08:00 00 a 08:59 59	3	13	AUT														
		14	AUT														
		15															
		16															
		17															
		18															
09:00 00 a 09:59 59	3	19	AUT														
		20	AUT														
		21															
		22															
		23	AUT														
		24	AUT														
10:00 00 a 10:59 59	3	25	AUT														
		26	AUT														
		27															
		28															
		29	AUT														
		30	AUT														
11:00 00 a 11:59 59	3	31	AUT														
		32	AUT														
		33															
		34															
		35	AUT														
		36	AUT														
12:00 00 a 12:59 59	2	37															
		38															
		39	AUT														
		40	AUT														
		41															
		42															
13:00 00 a 13:59 59	2	43															
		44															
		45															
		46															
		47															
		48															
15:00 00 a 15:59 59	2	49	AUT														
		50	AUT														
		51	AUT														
		52	AUT														
		53	AUT														
		54	AUT														
16:00 00 a 16:59 59	2	55	AUT														
		56	AUT														
		57	AUT														
		58	AUT														
		59	AUT														
		60	AUT														
17:00 00 a 17:59 59	2	61	AUT														
		62	AUT														
		63	AUT														
		64	AUT														
		65	AUT														
		66	AUT														
18:00 00 a 18:59 59	3	67	AUT														
		68	AUT														
		69	AUT														
		70	AUT														
		71	AUT														
		72	AUT														
19:00 00 a 19:59 59	3	73	AUT														
		74	AUT														
		75															
		76															
		77	AUT														
		78	AUT														
20:00 00 a 20:59 59	3	79	AUT														
		80	AUT														
		81															
		82															
		83															
		84															
21:00 00 a 21:59 59	3	85	AUT														
		86	AUT														
		87															
		88															
		89															
		90															
22:00 00 a 22:59 59	3	91	AUT														
		92	AUT														
		93	AUT														
		94	AUT														
		95	AUT														
		96	AUT														

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A LOS PARTIDOS POLITICOS, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
Y OTRAS AUTORIDADES ELECTORALES DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO 2010
(PERIODO DE PRECAMPANA, CAMPAÑA Y VEDA ELECTORAL)
TELEVISION

PERIODO: 25 DE MARZO AL 4 DE JULIO DE 2010
ENTIDAD: QUINTANA ROO
LOCALIDAD: TELEVISION
EMISORA: TELEVISION
CANAL: TELEVISION

PARTIDOS POLITICOS
AUT **AUTORIDADES ELECTORALES**

MES		ABRIL															
DIA Y FECHA		09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	
HORARIO	MINUTOS	Vié	Sáb	Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vié	Sáb	Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vié	
		ACTOR															
06:00:00 a 06:59:59	3	1	AUT														
		2	AUT	AUT													
		3	AUT	AUT													
		4	AUT	AUT													
		5															
		6															
07:00:00 a 07:59:59	3	7	AUT														
		8	AUT														
		9															
		10															
		11	AUT	AUT													
		12	AUT	AUT													
08:00:00 a 08:59:59	3	13	AUT														
		14	AUT														
		15															
		16															
		17	AUT	AUT													
		18	AUT	AUT													
09:00:00 a 09:59:59	3	19	AUT														
		20	AUT														
		21															
		22															
		23	AUT	AUT													
		24	AUT	AUT													
10:00:00 a 10:59:59	3	25	AUT														
		26	AUT														
		27															
		28															
		29	AUT	AUT													
		30	AUT	AUT													
11:00:00 a 11:59:59	3	31	AUT														
		32	AUT														
		33															
		34															
		35	AUT	AUT													
		36	AUT	AUT													
12:00:00 a 12:59:59	2	37	AUT														
		38	AUT														
		39															
		40															
		41	AUT	AUT													
		42	AUT	AUT													
13:00:00 a 13:59:59	2	43															
		44															
		45	AUT														
		46	AUT														
		47															
		48															
15:00:00 a 15:59:59	2	49	AUT														
		50	AUT														
		51	AUT														
		52	AUT														
		53	AUT														
		54	AUT														
16:00:00 a 16:59:59	2	55	AUT														
		56	AUT														
		57	AUT														
		58	AUT														
		59	AUT														
		60	AUT														
18:00:00 a 18:59:59	3	61	AUT														
		62	AUT														
		63	AUT														
		64	AUT														
		65	AUT														
		66	AUT														
19:00:00 a 19:59:59	3	67	AUT														
		68	AUT														
		69	AUT														
		70	AUT														
		71	AUT	AUT													
		72	AUT	AUT													
20:00:00 a 20:59:59	3	73	AUT														
		74	AUT														
		75															
		76															
		77	AUT	AUT													
		78	AUT	AUT													
21:00:00 a 21:59:59	3	79	AUT														
		80	AUT														
		81															
		82															
		83	AUT	AUT													
		84	AUT	AUT													
22:00:00 a 22:59:59	3	85	AUT														
		86	AUT														
		87															
		88															
		89	AUT	AUT													
		90	AUT	AUT													
23:00:00 a 23:59:59	3	91	AUT														
		92	AUT														
		93	AUT	AUT													
		94	AUT	AUT													
		95	AUT	AUT													
		96	AUT	AUT													

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A LOS PARTIDOS POLITICOS, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 Y OTRAS AUTORIDADES ELECTORALES DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO 2010
 (PERIODO DE PRECampaña, Campaña y VEDA ELECTORAL)
 RADIO

PERIODO: 25 DE MARZO AL 4 DE JULIO DE 2010
 ENTIDAD: QUINTANA ROO
 LOCALIDAD: RADIO
 EMISORA: RADIO
 FRECUENCIA: RADIO

PARTIDOS POLITICOS
 AUT AUTORIDADES ELECTORALES

MES		JUNIO							JULIO				
DÍA Y FECHA		23	24	25	26	27	28	29	30	01	02	03	04
HORARIO	MINUTOS	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom
		ACTOR											
06:00:00 a 06:59:59	1									AUT	AUT	AUT	AUT
	2									AUT	AUT	AUT	AUT
	3									AUT	AUT	AUT	AUT
	4									AUT	AUT	AUT	AUT
07:00:00 a 07:59:59	5									AUT	AUT	AUT	AUT
	6									AUT	AUT	AUT	AUT
	7									AUT	AUT	AUT	AUT
	8									AUT	AUT	AUT	AUT
08:00:00 a 08:59:59	9									AUT	AUT	AUT	AUT
	10									AUT	AUT	AUT	AUT
	11									AUT	AUT	AUT	AUT
	12									AUT	AUT	AUT	AUT
09:00:00 a 09:59:59	13									AUT	AUT	AUT	AUT
	14									AUT	AUT	AUT	AUT
	15									AUT	AUT	AUT	AUT
	16									AUT	AUT	AUT	AUT
10:00:00 a 10:59:59	17									AUT	AUT	AUT	AUT
	18									AUT	AUT	AUT	AUT
	19	AUT											
	20	AUT											
11:00:00 a 11:59:59	21	AUT											
	22	AUT											
	23	AUT											
	24	AUT											
12:00:00 a 12:59:59	25	AUT											
	26	AUT											
	27	AUT											
	28	AUT											
13:00:00 a 13:59:59	29	AUT											
	30	AUT											
	31	AUT											
	32	AUT											
14:00:00 a 14:59:59	33	AUT											
	34	AUT											
	35	AUT											
	36	AUT											
15:00:00 a 15:59:59	37	AUT											
	38	AUT											
	39	AUT											
	40	AUT											
16:00:00 a 16:59:59	41									AUT	AUT	AUT	AUT
	42									AUT	AUT	AUT	AUT
	43									AUT	AUT	AUT	AUT
	44									AUT	AUT	AUT	AUT
17:00:00 a 17:59:59	45									AUT	AUT	AUT	AUT
	46									AUT	AUT	AUT	AUT
	47									AUT	AUT	AUT	AUT
	48									AUT	AUT	AUT	AUT
18:00:00 a 18:59:59	49									AUT	AUT	AUT	AUT
	50									AUT	AUT	AUT	AUT
	51									AUT	AUT	AUT	AUT
	52									AUT	AUT	AUT	AUT
19:00:00 a 19:59:59	53	AUT											
	54	AUT											
	55	AUT											
	56	AUT											
20:00:00 a 20:59:59	57	AUT											
	58	AUT											
	59	AUT											
	60	AUT											
21:00:00 a 21:59:59	61									AUT	AUT	AUT	AUT
	62									AUT	AUT	AUT	AUT
	63									AUT	AUT	AUT	AUT
	64									AUT	AUT	AUT	AUT
22:00:00 a 22:59:59	65									AUT	AUT	AUT	AUT
	66									AUT	AUT	AUT	AUT
	67	AUT											
	68	AUT											
23:00:00 a 23:59:59	69	AUT											
	70	AUT											
	71	AUT											
	72	AUT											
24:00:00 a 24:59:59	73	AUT											
	74	AUT											
	75	AUT											
	76	AUT											
25:00:00 a 25:59:59	77	AUT											
	78	AUT											
	79	AUT											
	80	AUT											
26:00:00 a 26:59:59	81	AUT											
	82	AUT											
	83	AUT											
	84	AUT											
27:00:00 a 27:59:59	85	AUT											
	86	AUT											
	87	AUT											
	88	AUT											
28:00:00 a 28:59:59	89	AUT											
	90	AUT											
	91	AUT											
	92	AUT											
29:00:00 a 29:59:59	93	AUT											
	94	AUT											
	95	AUT											
	96	AUT											

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A LOS PARTIDOS POLITICOS, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
Y OTRAS AUTORIDADES ELECTORALES DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO 2010
(PERIODO DE PRECAMPAÑA, CAMPAÑA Y VEDA ELECTORAL)
RADIO

PERIODO: 25 DE MARZO AL 4 DE JULIO DE 2010
 ENTIDAD: QUINTANA ROO
 LOCALIDAD: RADIO
 EMISORA: RADIO
 FRECUENCIA: RADIO

PARTIDOS POLITICOS
AUT **AUTORIDADES ELECTORALES**

MES		DIA Y FECHA															
DIA Y FECHA		DIA															
HORARIO		MINUTOS															
		08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	
		Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom	Lun	Mar	
		ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	
06:00 a 06:59	1																
	2																
	3																
	4																
	5																
07:00 a 07:59	6																
	7																
	8																
	9																
	10																
08:00 a 08:59	11																
	12																
	13																
	14																
	15																
09:00 a 09:59	16																
	17																
	18																
	19																
	20	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
10:00 a 10:59	21	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	22	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	23	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	24	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	25	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
11:00 a 11:59	26	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	27	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	28	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	29	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	30	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
12:00 a 12:59	31	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	32	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	33	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	34	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	35	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
13:00 a 13:59	36	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	37	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	38	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	39	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	40	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
14:00 a 14:59	41																
	42																
	43																
	44																
	45																
15:00 a 15:59	46																
	47																
	48																
	49																
	50																
16:00 a 16:59	51																
	52																
	53	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	54	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	55	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
17:00 a 17:59	56	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	57	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	58	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	59	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	60	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
18:00 a 18:59	61																
	62																
	63																
	64																
	65																
19:00 a 19:59	66																
	67	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	68	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	69	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	70	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
20:00 a 20:59	71	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	72	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	73	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	74	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	75	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
21:00 a 21:59	76	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	77	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	78	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	79	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	80	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
22:00 a 22:59	81	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	82	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	83	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	84	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	85	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
23:00 a 23:59	86	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	87	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	88	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	89	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	90	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	91	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	92	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	93	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	94	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	95	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	96	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A LOS PARTIDOS POLITICOS, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 Y OTRAS AUTORIDADES ELECTORALES DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO 2010
 (PERIODO DE PRECAMPANA, CAMPAÑA Y VEDA ELECTORAL)
 RADIO

PERIODO: 25 DE MARZO AL 4 DE JULIO DE 2010
 ENTIDAD: QUINTANA ROO
 LOCALIDAD: RADIO
 EMISORA: RADIO
 FRECUENCIA: RADIO

PARTIDOS POLITICOS
 AUT AUTORIDADES ELECTORALES

MES		JUNIO														
DIA Y FECHA		24	25	26	27	28	29	30	31	01	02	03	04	05	06	07
HORARIO	MINUTOS	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom	Lun
		ACTOR														
06:00:00 a 06:59:59	1															
	2															
	3															
	4															
07:00:00 a 07:59:59	5															
	6															
	7															
	8															
08:00:00 a 08:59:59	9															
	10															
	11															
	12															
09:00:00 a 09:59:59	13															
	14															
	15															
	16															
10:00:00 a 10:59:59	17															
	18															
	19	AUT														
	20	AUT														
11:00:00 a 11:59:59	21	AUT														
	22	AUT														
	23	AUT														
	24	AUT														
12:00:00 a 12:59:59	25	AUT														
	26	AUT														
	27	AUT														
	28	AUT														
13:00:00 a 13:59:59	29	AUT														
	30	AUT														
	31	AUT														
	32	AUT														
14:00:00 a 14:59:59	33	AUT														
	34	AUT														
	35	AUT														
	36	AUT														
15:00:00 a 15:59:59	37	AUT														
	38	AUT														
	39	AUT														
	40	AUT														
16:00:00 a 16:59:59	41															
	42															
	43															
	44															
17:00:00 a 17:59:59	45															
	46															
	47															
	48															
18:00:00 a 18:59:59	49															
	50															
	51															
	52															
19:00:00 a 19:59:59	53	AUT														
	54	AUT														
	55	AUT														
	56	AUT														
20:00:00 a 20:59:59	57	AUT														
	58	AUT														
	59	AUT														
	60	AUT														
21:00:00 a 21:59:59	61															
	62															
	63															
	64															
22:00:00 a 22:59:59	65															
	66															
	67	AUT														
	68	AUT														
23:00:00 a 23:59:59	69	AUT														
	70	AUT														
	71	AUT														
	72	AUT														
24:00:00 a 24:59:59	73	AUT														
	74	AUT														
	75	AUT														
	76	AUT														
25:00:00 a 25:59:59	77	AUT														
	78	AUT														
	79	AUT														
	80	AUT														
26:00:00 a 26:59:59	81	AUT														
	82	AUT														
	83	AUT														
	84	AUT														
27:00:00 a 27:59:59	85	AUT														
	86	AUT														
	87	AUT														
	88	AUT														
28:00:00 a 28:59:59	89	AUT														
	90	AUT														
	91	AUT														
	92	AUT														
29:00:00 a 29:59:59	93	AUT														
	94	AUT														
	95	AUT														
	96	AUT														

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A LOS PARTIDOS POLITICOS, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
Y OTRAS AUTORIDADES ELECTORALES DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO 2010
(PERIODO DE PRECAMPAÑA, CAMPAÑA Y VEDA ELECTORAL)
RADIO

PERIODO: 25 DE MARZO AL 4 DE JULIO DE 2010
 ENTIDAD: QUINTANA ROO
 LOCALIDAD: RADIO
 EMISORA: RADIO
 FRECUENCIA: RADIO

PARTIDOS POLITICOS
AUT **AUTORIDADES ELECTORALES**

MES		MAYO														
DIA Y FECHA		09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
HORARIO	MINUTOS	Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom
06:00 a 06:59	1	ACTOR														
	2															
	3															
	4															
	5															
	6															
	7															
07:00 a 07:59	8															
	9															
	10															
	11															
	12															
	13															
	14															
08:00 a 08:59	15															
	16															
	17															
	18															
	19	AUT														
	20	AUT														
	21	AUT														
09:00 a 09:59	22	AUT														
	23	AUT														
	24	AUT														
	25	AUT														
	26	AUT														
	27	AUT														
	28	AUT														
10:00 a 10:59	29	AUT														
	30	AUT														
	31	AUT														
	32	AUT														
	33	AUT														
	34	AUT														
	35	AUT														
11:00 a 11:59	36	AUT														
	37	AUT														
	38	AUT														
	39	AUT														
	40	AUT														
	41															
	42															
12:00 a 12:59	43															
	44															
	45															
	46															
	47															
	48															
	49															
13:00 a 13:59	50															
	51															
	52															
	53	AUT														
	54	AUT														
	55	AUT														
	56	AUT														
14:00 a 14:59	57	AUT														
	58	AUT														
	59	AUT														
	60	AUT														
	61															
	62															
	63															
15:00 a 15:59	64															
	65															
	66															
	67	AUT														
	68	AUT														
	69	AUT														
	70	AUT														
16:00 a 16:59	71	AUT														
	72	AUT														
	73	AUT														
	74	AUT														
	75	AUT														
	76	AUT														
	77	AUT														
17:00 a 17:59	78	AUT														
	79	AUT														
	80	AUT														
	81	AUT														
	82	AUT														
	83	AUT														
	84	AUT														
18:00 a 18:59	85	AUT														
	86	AUT														
	87	AUT														
	88	AUT														
	89	AUT														
	90	AUT														
	91	AUT														
19:00 a 19:59	92	AUT														
	93	AUT														
	94	AUT														
	95	AUT														
	96	AUT														

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A LOS PARTIDOS POLITICOS, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
Y OTRAS AUTORIDADES ELECTORALES DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO 2010
(PERIODO DE PRECAMPANA, CAMPAÑA Y VEDA ELECTORAL)
RADIO

PERIODO: 25 DE MARZO AL 4 DE JULIO DE 2010
ENTIDAD: QUINTANA ROO
LOCALIDAD: RADIO
EMISORA: RADIO
FRECUENCIA: RADIO

PARTIDOS POLITICOS
 AUT AUTORIDADES ELECTORALES

MES		ABRIL							MAYO							
DIA Y FECHA		24	25	26	27	28	29	30	01	02	03	04	05	06	07	08
HORARIO	MINUTOS	Sab ACTOR	Dom ACTOR	Lun ACTOR	Mar ACTOR	Mie ACTOR	Jue ACTOR	Wie ACTOR	Sab ACTOR	Dom ACTOR	Lun ACTOR	Mar ACTOR	Mie ACTOR	Jue ACTOR	Wie ACTOR	Sab ACTOR
06:00 a 06:59	1	AUT														
	2	AUT														
	3															
	4															
	5															
	6															
07:00 a 07:59	7	AUT														
	8															
	9															
	10	AUT														
	11															
	12															
08:00 a 08:59	13	AUT														
	14															
	15															
	16	AUT														
	17															
	18															
09:00 a 09:59	19	AUT														
	20															
	21															
	22	AUT														
	23															
	24															
10:00 a 10:59	25	AUT														
	26	AUT														
	27	AUT														
	28	AUT														
	29	AUT														
	30	AUT														
11:00 a 11:59	31	AUT														
	32	AUT														
	33	AUT														
	34	AUT														
	35	AUT														
	36	AUT														
12:00 a 12:59	37	AUT														
	38	AUT														
	39	AUT														
	40	AUT														
	41															
	42															
13:00 a 13:59	43															
	44															
	45															
	46															
	47															
	48															
14:00 a 14:59	49	AUT														
	50	AUT														
	51	AUT														
	52	AUT														
	53	AUT														
	54	AUT														
15:00 a 15:59	55	AUT														
	56	AUT														
	57	AUT														
	58	AUT														
	59	AUT														
	60	AUT														
16:00 a 16:59	61	AUT														
	62	AUT														
	63	AUT														
	64	AUT														
	65	AUT														
	66	AUT														
17:00 a 17:59	67	AUT														
	68	AUT														
	69	AUT														
	70	AUT														
	71	AUT														
	72	AUT														
18:00 a 18:59	73	AUT														
	74	AUT														
	75	AUT														
	76	AUT														
	77	AUT														
	78	AUT														
19:00 a 19:59	79	AUT														
	80	AUT														
	81	AUT														
	82	AUT														
	83	AUT														
	84	AUT														
20:00 a 20:59	85	AUT														
	86	AUT														
	87	AUT														
	88	AUT														
	89	AUT														
	90	AUT														
21:00 a 21:59	91	AUT														
	92	AUT														
	93	AUT														
	94	AUT														
	95	AUT														
	96	AUT														

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A LOS PARTIDOS POLITICOS, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
Y OTRAS AUTORIDADES ELECTORALES DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO 2010
(PERIODO DE PRECAMPAÑA, CAMPAÑA Y VEDA ELECTORAL)
RADIO

PERIODO: 25 DE MARZO AL 4 DE JULIO DE 2010
 ENTIDAD: QUINTANA ROO
 LOCALIDAD: RADIO
 EMISORA: RADIO
 FRECUENCIA: RADIO

PARTIDOS POLITICOS
 AUT | AUTORIDADES ELECTORALES

MES		ABRIL															
DÍA Y FECHA		09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	
HORARIO	MINUTOS	Vie	Sab	Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	
		ACTOR															
05:00:00 a 06:59:59	3	1	AUT														
		2	AUT	AUT													
		3															
		4															
		5															
		6															
07:00:00 a 07:59:59	3	7	AUT														
		8															
		9															
		10	AUT	AUT													
		11															
		12															
08:00:00 a 08:59:59	3	13	AUT														
		14															
		15															
		16	AUT	AUT													
		17															
		18															
09:00:00 a 09:59:59	3	19	AUT														
		20															
		21															
		22	AUT	AUT													
		23															
		24															
10:00:00 a 10:59:59	3	25	AUT														
		26	AUT	AUT													
		27	AUT	AUT													
		28	AUT	AUT													
		29	AUT	AUT													
		30	AUT	AUT													
11:00:00 a 11:59:59	3	31	AUT														
		32	AUT	AUT													
		33	AUT	AUT													
		34	AUT	AUT													
		35	AUT	AUT													
		36	AUT	AUT													
12:00:00 a 12:59:59	2	37	AUT														
		38	AUT	AUT													
		39	AUT	AUT													
		40	AUT	AUT													
		41															
		42															
13:00:00 a 13:59:59	2	43															
		44															
		45															
		46															
		47															
		48															
15:00:00 a 15:59:59	2	49	AUT														
		50	AUT														
		51	AUT	AUT													
		52	AUT	AUT													
		53	AUT	AUT													
		54	AUT	AUT													
16:00:00 a 16:59:59	2	55	AUT														
		56	AUT														
		57	AUT	AUT													
		58	AUT	AUT													
		59	AUT	AUT													
		60	AUT	AUT													
17:00:00 a 17:59:59	2	61	AUT														
		62	AUT	AUT													
		63	AUT	AUT													
		64	AUT	AUT													
		65	AUT	AUT													
		66	AUT	AUT													
18:00:00 a 18:59:59	3	67	AUT														
		68	AUT	AUT													
		69	AUT	AUT													
		70	AUT	AUT													
		71	AUT	AUT													
		72	AUT	AUT													
19:00:00 a 19:59:59	3	73	AUT														
		74	AUT	AUT													
		75	AUT	AUT													
		76	AUT	AUT													
		77	AUT	AUT													
		78	AUT	AUT													
20:00:00 a 20:59:59	3	79	AUT														
		80	AUT	AUT													
		81	AUT	AUT													
		82	AUT	AUT													
		83	AUT	AUT													
		84	AUT	AUT													
21:00:00 a 21:59:59	3	85	AUT														
		86	AUT	AUT													
		87	AUT	AUT													
		88	AUT	AUT													
		89	AUT	AUT													
		90	AUT	AUT													
22:00:00 a 22:59:59	3	91	AUT														
		92	AUT	AUT													
		93	AUT	AUT													
		94	AUT	AUT													
		95	AUT	AUT													
		96	AUT	AUT													

